

ANEXO N° 5

Informe de la Evaluación de la Sra. Dora Beatriz ALVAREZ, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Sarmiento.

Los abajo firmantes, Claudio Mosqueira, Jorge Gutiérrez, Rafael Lucchelli y Oscar Massari, designados evaluadores de la Sra. Dora Beatriz ALVAREZ, Jueza de Paz Suplente Primero de la localidad de Sarmiento, mediante Acordada N° 1543/16 C.M. , de fecha 25 de febrero de 2016, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. La Sra. Dora Beatriz ALVAREZ, se selecciona por este Consejo, como Jueza da Paz Suplente Primera de la localidad de Sarmiento, mediante Acordada N° 1350/13 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1362/13 C.M.
2. Mediante Nota N° 101/16 C.M., de fecha 30 de mayo de 2016, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N° 102/16 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación de la Magistrada.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Con fecha 11 de junio de 2016, se recibe información solicitada, por parte de la Sra. Dora Beatriz ALVAREZ, en la que expresa:
 - a. Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N° 6 intervenidos, fueron diez (10), de los cuales se desprenden dos (2) enviadas al MPF de Sarmiento; un (1) caso Absuelto por no comprobarse fehacientemente la presunta infracción al art. 65 del CCPCH; un (1) Denuncia la cual fue resuelta por un medio alternativo de resolución; seis (6) actas desestimadas, por no ajustarse a lo dispuesto al art. 185. Las demás intervenciones fueron por infracción a la Ley de Tránsito.
 - b. Que las actuaciones desestimadas fueron por no ajustarse a lo dispuesto al 185 CCPCH, confeccionadas por personal policial, lo que le permitió enviar nota al oficial actuante para que prevea en eventuales infracciones al Código Contravencional y que tome los recaudos pertinentes.
 - c. Que en todos los casos no desestimados, apeló a todos los recursos legales que fueran menester para una imputación justificada y fundamentada al supuesto contraventor. Que en un caso de denuncia

- proveniente de comisaría local, por problemas de vecinos linderos, apeló a la conciliación teniendo en cuenta la levedad de los hechos dado que las personas involucradas se acercaron con el fin de solucionar sus problemas buscando mediación, labrando un acta acuerdo en la que la parte denunciada se comprometía a solucionar dicho inconveniente.
- d. Que no se han registrado sentencias recurridas.
 - e. Que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs., más la extensión del horario judicial según acuerdo extraordinario del STJ N° S 3539. Que en su caso no existe retraso en sus tareas.
 - f. Que jamás hubo una queja por el incumplimiento del horario de atención al público. El personal a su cargo se destaca por la calidad humana y profesionalidad en sus tareas diarias, generando un clima de solidaridad y compañerismo, manteniendo una muy buena relación laboral y personal.
 - g. Que desde el comienzo de su gestión en su actual cargo y Delegada del Registro Civil de ese Juzgado a su cargo sintió la cálida bienvenida y el acompañamiento de todo el personal. Que no ha tenido que recurrir a ningún tipo de sanciones pues ha encontrado un grupo de trabajo muy colaborativo y dispuesto a aprender.
 - h. Que no ha recibido ningún tipo de capacitación. Que no ha recibido sanciones disciplinarias como así tampoco ha tenido sumario alguno y tampoco ha recibido menciones especiales. Que no ha solicitado licencias de tipo especial
2. Mediante Nota N° 77/L.J, de fecha 11 de junio de 2016, se recibe información solicitada por la Inspectoría de Justicia, la que expresa que:
- a. Que la Magistrada prestó juramento el día 17 de mayo de 2013. Que ha ejercido la suplencia siempre que fue convocada, comprometida e integrado a la dinámica del Juzgado.
 - b. Que ha reemplazado al Juez de Paz Titular en oportunidad de las licencias anuales: Año 2013: 48 días; 2014: 65 días; 2015: 65 días; 2016: 20 días. Que no ha sido sancionada ni sumariada. No se ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño es muy bueno.

III- ENTREVISTA:

Las entrevistas fueron realizadas el 22 de Septiembre de 2017, por los Consejeros Oscar Massari y Jorge Amado Gutiérrez, consistiendo en lo siguiente:

1. Entrevista con la Sra. Dra. Beatriz Álvarez, Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Sarmiento, quien manifestó que:
 - a) Es docente del Ciclo Secundario y cursa el Segundo Año de la Carrera de Abogacía (tiene 10 materias aprobadas) en la Universidad del Siglo XXI (Virtual).
 - b) En el año 2013 rindió examen por ante el Consejo de la Magistratura de Chubut para el cargo de Juez de Paz Suplente Primera, resultando designada para la función.
Lo hizo motivada en el deseo de ampliar su saber más allá de la docencia
 - c) En cuanto a la actividad que desempeña es esporádica, en feria o ausencia del Juez de Paz Titular; al respecto el Sr. Ceballos le avisa con la debida antelación, lo cual le facilita a la exponente la cobertura de la función.
Ella también desarrolla funciones de Delegada del Registro Civil, del cual es también Encargado el Sr. Ceballos.
 - d) Con el Sr. Juez de Paz Titular tiene una muy buena relación; el Sr. Ceballos es una persona muy buena, no egoísta, accesible, aprende de él sobre la función Judicial de Paz. Siempre responde gentil y adecuadamente sus consultas y, cuando ella debe subrogarlo en la función, le sugiere que - ante cualquier duda que se le presente - lo llame telefónicamente y, si no logra contactarse, que intercambie opiniones con el personal, quienes tienen experiencia suficiente.
 - e) Manifiesta que el Juzgado de Paz tiene tres empleados (el Registro Civil la misma cantidad pero distintas personas.)

El Plantel del Juzgado de Paz lo componen:

- El Sr. Víctor David Ayuso, Pro-Secretario;
- La Sra. Irma Vera de Iñurrita, Oficial Superior; y
- La Sra. María Bonita Perez Núñez, Auxiliar Superior.

Son todos ellos muy colaboradores; de mucha experiencia y conocimiento; de trato muy respetuoso. Aquí debo destacar que hay reciprocidad en el trato entre el Juez de Paz Titular, los empleados y la suscripta.

Además refiere que el Juzgado de Paz tuvo un cuarto empleado, su Categoría era la de Oficial; fue trasladado al Juzgado de Paz de Lago Puelo, perdiendo Sarmiento no solo un empleado sino también la Categoría, no siendo recuperados hasta el presente.

- f) Destaca la exponente que - por haberlo aprendido del Juez de Paz Titular - tiene dentro de sus prioridades atender a la gente y resolver adecuadamente sus problemas.
2. Dialogo con la Sr. Eduardo Ceballos, Juez de Paz Titular de Sarmiento quien, sobre la Jueza de Paz Suplente Primera Sra. Dora Beatriz Álvarez, refirió que:
- a) Con la Jueza de Paz Suplente Primera, Sra. Dora Beatriz Álvarez, también tiene un muy buen trato. Suelen consensuar, con la debida oportunidad, los reemplazos y, dado su mayor experiencia, ella suele consultarles aquellos casos más complejos.
- b) Cuando la Sra. Álvarez lo subroga en el Juzgado de Paz, le digo que - si llegara a tener alguna duda - que me llame por teléfono y si no puede comunicarse logra que no tema en consultar con los empleados, los que tienen experiencia y conocimientos. Eso sí: que la decisión no la delegue, la tome siempre ella.
- c) En todo el tiempo que lleva en su cargo, si bien me tuvo que suplir esporádicamente, siempre se desempeñó con suficiente solvencia, adoptando por lo general decisiones adecuadas.
3. Los empleados han sido coincidentes en sostener que se trabaja muy cómodo, tanto con el Sr. Juez de Paz Titular como con la Sra. Jueza de Paz Suplente Primero.

Han manifestado que:

Así como con el Sr. Ceballos, cuando la Sra. Álvarez ocupa la función ellos tienen plena libertad en el trabajo.

La Sra. Jueza Suplente Primero se desempeña muy bien y se respalda en la experiencia de los empleados, ante dudas que pudiere tener, aunque tiene sus propios criterios y toma sus decisiones conforme a ellos.

Que siempre mantiene la modalidad funcional del Juez de Paz Titular: recibe a todo el mundo, prioriza la solución de los problemas que se presenten, mantiene permanentemente un buen trato y buen carácter para con todos.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño de la Jueza de Paz Suplente Primero de Sarmiento, Sra. Dora Beatriz ALVAREZ, debe ser declarado SATISFACTORIO.



Claudio MOSQUEIRA
Consejero



Oscar MASSARI
Consejero



Rafael LUCHELLI
Consejero

Jorge GUTIÉRREZ
Consejero